

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE  
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

- POR MODELO DE SIMULACIÓN (CERTIFICACIÓN ANUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA)-

En Montevideo, el 12 de setiembre de 2019, entre por una parte: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante la CJPPU), con domicilio en la calle Andes 1521, representada por el Dr. Eduardo Jorge Ferreira Guido, titular de la C.I. N° 1.775.302-8 y el Arq. Walter Adrián Corbo De Luca, titular de la C.I. N° 3.577.683-2, en sus calidades de Director en ejercicio de la Presidencia y Director Secretario, respectivamente; y por otra parte: la Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante la Fundación), con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez 1926, representada en este acto por su Presidente Cr. Jorge Xavier titular de la C.I. N° 2.840.763-0, acuerdan la celebración del presente Convenio.

**Primero: Antecedentes.** Desde 1999 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante, la CJPPU) y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante, la Facultad), han mantenido acuerdos de prestación de servicios vinculados a estudios actuariales y a la construcción, mantenimiento y transferencia de modelos de simulación y gestión actuariales por parte del Instituto de Estadística (en adelante, el Instituto) del referido Servicio Universitario. A partir de la sexta ampliación del convenio en marzo de 2005, el Instituto certifica los resultados para el Informe de Viabilidad Anual elaborado por la Caja que se remite a las autoridades competentes. El 5 de diciembre de 2007 la Caja y la Universidad firmaron la séptima ampliación del convenio, por la que la Universidad se comprometió hasta el 28 de febrero de 2011 a certificar anualmente la viabilidad actuarial ante los organismos indicados en el marco legal y a brindar asistencia técnica en cuanto al mantenimiento del modelo y su utilización. Con fecha 18 de noviembre de 2010 la Caja y la Universidad mediante la firma de la octava ampliación del convenio, renovaron la contratación referida anteriormente hasta el 28 de febrero de 2015. Con fecha 16 de julio de 2015 la Caja y la Fundación mediante la firma de la novena ampliación del convenio, renovaron la contratación referida anteriormente hasta el 28 de febrero de 2020.

**Segundo: Actividades a desarrollar por la Fundación.** Para el cumplimiento de este convenio, se procederá a realizar las siguientes actividades de investigación que se detallan a continuación:

A. Hasta el 28 de febrero de 2025 se certificarán anualmente por parte del equipo docente que actúe a través de la Fundación los resultados que genere la Caja a partir de la ejecución del modelo construido que tengan por objeto cumplir con el marco legal y en tanto correspondan a requerimientos de organismos externos a la Caja. Asimismo se apoyará a la Caja en todas aquellas gestiones que sean necesarias para la adecuada comprensión de los resultados por parte de esos organismos.

B. Se brindará asistencia técnica y se llevarán a cabo los ajustes menores del modelo que sea necesario instrumentar, correspondientes a un nivel de mantenimiento correctivo.

C. En el correr del primer año del presente convenio:

a. Se asistirá a la CJPPU a nivel técnico e informático a efectos de evaluar la actualización de la tabla de mortalidad de su colectivo amparado;

b. Se asistirá a la CJPPU en la utilización del paquete R y Rstudio, a efectos de la programación de rutinas para optimizar la extracción de información.

**Tercero: Equipo Técnico.** Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio la Fundación conformará un equipo técnico integrado por docentes universitarios en las áreas de la Estadística e Informática. La CJPPU designará una contraparte para todo el desarrollo del proyecto. Asimismo, la CJPPU garantizará la comunicación con los técnicos de la contraparte para la efectiva ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La coordinación del Equipo Técnico y la responsabilidad académica del trabajo se asumen por parte del Equipo docente del Instituto de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a través de la Fundación.

**Cuarto: Compromisos.** La Fundación se compromete a administrar los recursos que garanticen el buen desarrollo de las tareas descritas en el artículo segundo.

**Quinto: Monto y forma de pago.** Para el primer año de vigencia de este Convenio, el precio de las actividades A, B y C se fija en \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos uruguayos) anuales. El precio se cancelará según el siguiente cronograma:

a) 60% a la finalización de la Actividad A.

b) 20% al 30 de noviembre.

c) 20% al 28 de febrero del siguiente año.

Para los siguientes años del presente Convenio, el precio de las actividades A y B se fija en \$ 520.000 (quinientos veinte mil pesos uruguayos) anuales. El precio se cancelará según el siguiente cronograma:

a) 60% a la finalización de la Actividad A.

b) 20% al 30 de noviembre de cada año.

c) 20% al 28 de febrero de cada año que siga a la finalización de la Actividad A.

Todos los importes en pesos uruguayos previstos en esta ampliación se actualizarán por la evolución del Índice de Precios al Consumo correspondiente al período que medie entre el 28 de febrero de 2020 y el fin de mes inmediato anterior al momento de pago.

**Sexto: Plazo.** Para el cumplimiento de las mencionadas actividades se acuerdan los siguientes plazos:

- Actividad A: Para la elaboración del informe de certificación anual se acuerda un plazo de 30 días a partir del momento en que la Fundación reciba la información necesaria para llevar a cabo el análisis previsto en cada año.

- Actividad B: Se brindará asistencia técnica en el mantenimiento del modelo hasta el 28 de febrero de 2025.

- Actividad C: Se proyecta finalizar las actividades detalladas antes del 28 de febrero de 2021.

Para las necesidades de asesoramiento así como para la puesta a punto de los ajustes menores, los plazos correspondientes serán definidos de común acuerdo. En todos aquellos casos en los que se requieran por parte de la Fundación datos de la Caja, la información que se reciba deberá ajustarse a lo solicitado y verificar los requisitos de consistencia que oportunamente se especifiquen. La efectiva fecha de recepción de la información se computará en el momento en que se verifiquen tales condiciones.

**Séptimo: Rescisión.** Este convenio podrá rescindirse por:

- Fuerza mayor o caso fortuito
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas una vez efectuada la intimación y de mantenerse el incumplimiento
- Por decisión acordada entre las partes con un aviso de tres meses de anticipación como mínimo.

**Octavo: Multa.** En caso que los plazos fijados en la cláusula sexta de la presente ampliación se incumplieran por parte de la Fundación, y por causas ajenas a la CJPPU, se fija una multa inicial del 10% del precio establecido en cada apartado de la cláusula quinta, según corresponda. Ésta se incrementará en un 10% por cada mes que se verifique de atraso, contado a partir del primer día del mismo.

Dicha multa será descontada del precio fijado en la cláusula quinta -para el apartado que corresponda-, al momento de hacerse efectivo el pago.

**Noveno: Garantía de confidencialidad.** 9.1. La Fundación, garantiza la confidencialidad de toda aquella información que se suministre en el marco del convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 16 de la Ley 16.616, así como lo dispuesto en las leyes N° 18.220, 18.331 y 18.381.

9.2. La Fundación reconoce que toda la información a la que pueda acceder en cumplimiento del presente Convenio se encuentra amparada por el secreto profesional, comprometiéndose a mantener su confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia o no del presente.

9.3. La Fundación se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de toda la información que la CJPPU le haya suministrado o le suministre en el futuro o a la que acceda en virtud de las relaciones entabladas entre las partes en virtud del presente acuerdo.

9.4. La Fundación se obliga a guardar la más estricta confidencialidad en relación a las Partes de este Convenio, a las Empresas descriptas en la cláusula de Objeto y a los resultados obtenidos en el marco de la investigación.


**Décimo: Autorización de uso académico:** La CJPPU autoriza a la Fundación, a través del equipo docente responsable del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este Convenio, manteniendo la confidencialidad establecida en la cláusula anterior.

**Undécimo: Vigencia** El presente convenio regirá para el período que medie entre el 1/3/2020 y el 28/2/2025 a partir de la fecha de la firma del mismo.

Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



**Aug. Walter Corbo**  
Director Secretario



**Dr. Eduardo Ferreira**  
Director en ejercicio de la Presidencia



**JORGE XAVIER**  
PRESIDENTE